

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »
 Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0,05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Septiembre).

Gobierno Civil

Sección de Presupuestos y Cuentas Municipales

CIRCULAR

434

Transcurrido el día 15 de los corrientes sin que la inmensa mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia hayan remitido sus presupuestos ordinarios para el año próximo venidero de 1915, á los efectos del artículo 150 de la vigente ley Municipal, y no estando dispuesto á consentir quede incumplido el servicio más importante de la Administración, puesto que constituye la vida legal de los Municipios, ni á dejar sin correctivo á los encargados de llevarlo á cabo por el inexplicable abandono de las funciones que les están encomendadas; he dispuesto conminar á los Alcaldes morosos con el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la citada ley, la que les será impuesta si en el improrrogable plazo de diez días no se reciben en este Gobierno los presupuestos expresados.

Logroño, 16 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

L. de Irazazabal



Gobierno civil de la provincia de Navarra

Aguas

437

Don Ricardo Esparza Siilero, vecino de Calahorra, en representación de la Sociedad colectiva «José Belzunce, Esparza y Compañía», solicita autorización para derivar del río Ebro, en la presa de Mendavia, veinte mil litros de agua por segundo de tiempo y aprovecharlos, mediante un salto de 15'80 metros, en la obtención de energía destinada á usos industriales.

A este fin se aprovecha la presa del regadío, haciéndose las obras de toma que se detallan en la Memoria del proyecto.

Por la margen izquierda irá el canal de derivación, que tiene un ancho de un metro con noventa y tres centímetros en la solera, tres metros con diez de altura de agua y diez con ochenta de anchura á esa altura.

El peticionario manifiesta que está en posesión de la presa y canal de regadío.

El canal pasa por enfrente de la barca y estación de Mendavia, alcanzando una longitud de 8 550 metros, al cabo de la cual se encuentra una caseta de distribución de aguas, de la cual parte la tubería de carga que lleva las aguas á la casa de máquinas, que se sitúa en terreno propiedad del peticionario, cerca de un río que vierte al Ebro por la izquierda.

El canal de desagüe atraviesa este río y va á desembocar al Ebro.

Tiene una longitud de 2.075 metros.

Se solicita se decrete la imposición forzosa de la servidumbre de acueducto.

Lo que se anuncia al público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para que en el término de treinta días puedan presentarse reclamaciones; advirtiéndose que interin transcura el indicado pla-

zo, la instancia y proyecto de referencia estarán de manifiesto en este Gobierno civil.

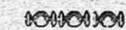
Pamplona, 18 de Julio de 1914.—El Marqués de Villamayor.

Igualmente se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que en el plazo de treinta días, puedan formular reclamaciones en el Gobierno civil de la misma, las Corporaciones ó particulares que se consideren perjudicados por la petición de referencia.

Logroño, 17 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

L. de Irazazabal



MINAS

435

Por providencia del Sr. Gobernador y en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para régimen de la Minería de 16 de Junio de 1904, ingresará D. Domingo Rivadeneyra de Gama, vecino de París (Francia), en el expediente de registro minero titulado «Augusta», número 2947, de 35 hectáreas de hierro, en papel de pagos al Estado y en el plazo de diez días, las cantidades siguientes:

75 pesetas para el sello del título de propiedad y treinta y cinco pesetas más para reintegro en el expediente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, á los efectos del citado artículo 33 y para conocimiento del referido interesado.

Logroño, 17 de Septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira.

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

408

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria pre-

sentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á las zonas de Cervera del río Alhama y 3.ª de Logroño, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial y Utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 7 de Septiembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.



DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

362

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de los aprovechamientos de leñas que con destino á atenciones vecinales de los pueblos, aprobados por Real orden aprobatoria del plan fecha 18 de Agosto último, han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre próximo y termina el 30 de Septiembre del año 1915, sujetándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 197, correspondiente al día 3 de Septiembre actual.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS MONTES		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACION Ptas. Cts.	Número de árboles.	Observaciones
	PUEBLOS	MONTES		MADERAS Metros cúbicos.	GRUESAS Estéreos.	RAMAJE Estéreos.			
Alfaro	Alfaro	Yerga	Roble y encina	»	»	400	800	»	Que se obtendrán en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento y entrega.
Arnedo	Arnedillo	Sierra la Hez	Roble	»	»	300	600	»	
—	Bergasillas	Valdemer	Encina	»	»	100	200	»	
—	Carbonera	Valle-Rutajo	Roble	»	»	50	100	»	
—	Munilla	Santiago Lacuerna	Haya	300	»	200	1000	»	
—	Ocón	Sierra la Hez	Roble y maleza	»	»	250	750	»	
—	Poyales	Hayedo	Haya	»	»	200	400	»	
—	Villarroya	Carrascal	Encina	100	»	100	400	»	
—	Zarzosa	Santiago	Haya	150	»	50	400	»	
—	Id.	Id.	Idem	»	»	»	40	»	
Calahorra	Autol	Yerga	Encina	»	»	»	600	»	
Cervera	Cornago	Vallaroso	Idem	»	»	300	600	»	
Haro	Abalos	La Rosa	Boj y aulaga	»	»	200	300	»	
—	Ribas	Toloño	Boj y encina	»	»	200	300	»	
Logroño	El Collado	Hayedo-Frío	Roble	»	»	200	200	»	
—	Daroca	La Dehesa	Idem	»	»	200	200	»	
—	Viguera	Moncalvillo	Haya, roble y encina	750	»	250	1000	»	
—	Matute	Redonda y Valvanera	Haya y roble	600	»	400	1000	»	
Nájera	Tobia	Id.	Idem	300	»	200	500	»	
—	Anguiano	Serradero y Roñas	Haya	»	»	»	2500	»	
—	Brieva	Roñas y Matas	Idem	800	»	200	900	»	
—	Camprovín	Sasco Sancho, etc.	Roble, brezo y retama	350	»	400	400	»	
—	Canales	Dehesilla	Roble	»	»	50	250	»	
—	Id.	Hayedo	Haya	200	»	»	33	»	
—	Id.	Id.	Pino	»	»	»	500	»	
—	Castroviejo	Espinar	Roble	300	»	»	300	»	
—	Ledesma	Dehesa y Vacariza	Haya, roble y encina	200	»	»	200	»	
—	Mansilla	Aranguencia	Haya	300	»	»	300	»	
—	Id.	Las Fuentes	Idem	100	»	100	200	»	
—	Id.	La Ribera, etc.	Encina	»	»	600	600	»	
—	Pedroso	San Cristóbal, etc.	Roble	300	»	300	600	»	
—	San Millán	San Lorenzo, etc.	Haya	»	»	400	400	»	
—	Estollo	Id.	Roble y Haya	150	»	150	300	»	
—	Id.	Id.	Haya	300	»	300	600	»	
—	Berceo	Id.	Idem	»	»	140	300	»	
—	Santa Coloma	Fuente Dehesilla, etc.	Roble	»	»	»	300	»	
—	Bezares	Ahedillo	Idem	300	»	100	550	»	
—	Ventrosa	El Cajigal	Idem	300	»	200	650	»	
—	Villar de Torre	Monte Alto	Haya, brezo y retama	200	»	100	500	»	
—	Villarejo	Rueza	Haya	300	»	400	300	»	
—	Villavelayo	Cobarajas	Idem	»	»	»	200	»	
—	Id.	Rebollar	Roble	»	»	400	200	»	
—	Villaverde	Campastros	Haya	50	»	100	200	»	

Santo Domingo		Torrecilla	
Viniegro de Abajo	Covacho Rubio, etc.	Encina	500
Id.	Malmaterna	Roble	200
Viniegro de Arriba	Robledal	Haya y roble	200
Ezcaray	Demanda y Agregados	Haya	1500
Id.	Id.	Brezoy retama	1000
Id.	Id.	Haya	180
Id.	Id.	Idem	180
Manzanarés	Uso ó Hayedo	Idem	500
Id.	Id.	Idem	75
Ojacastro	Monte Grande	Idem	150
Id.	Monte Mayor	Haya y brezo	250
Id.	San Quilez	Idem id.	50
Pazuengos	Valltiengua	Idem id.	200
Santurde	La Solana	Haya, roble y brezo	750
Santurdejo	Urquiara, etc.	Haya	612
Valgañón	Corrales Zamaquería	Haya	50
Id.	La Dehesa	Idem	400
Id.	Dehesa Zaballa	Idem	150
Quintanar de Rioja	Ezquerria, etc.	Idem	200
Villarta Quintana	Monte Redondo, etc.	Roble y brezo	450
Id.	Id.	Roble	400
Zorraquín	Monte Mayor	Haya	400
Ajamil	La Dehesa	Idem	350
Almarza	Dehesa del Quiñón	Idem	200
Cabezón	La Dehesa	Roble	437
Gallinero	Mata Oscura, etc.	Idem	150
Id.	Id.	Idem	200
Hornillos	La Dehesa	Haya	80
Jalón	Las Herías	Idem	170
Laguna	Matas del Pajar	Idem	300
Id.	Monte Mayor	Idem	150
Id.	Id.	Haya y roble	50
Lumbreras	Dehesa Lastornal	Roble	150
Id.	Id.	Roble y maleza	200
Id.	Dehesa Las Matas	Haya	200
Id.	La Pineda	Roble	70
Id.	Terrazos y Peña Oreja	Roble, encina y maleza	600
Montalvo	La Dehesa	Haya y roble	400
Muro de Cameros	El Monte	Idem id.	400
Nestares	Moncalvillo	Idem id.	300
Torrecilla	Id.	Haya, roble y pino	500
Nieva	Mohosa y Agregados	Haya y roble	400
Ortigosa	Dehesa Boyal, etc.	Roble	500
Pimillos	Tabla Hayedo, etc.	Idem	100
Pradillo	Bocino	Idem	200
Rabanera	La Dehesa	Pino y haya	300
El Rasillo	Ajenzana, etc.	Roble	200
Id.	Eras de Montemediano	Idem	375
San Román	Dehesa Boyal	Roble y maleza	125
Veilla	Id.	Estepa	500
La Santa	Id.	Idem	500
Munilla	Id.	Haya	175
Santa María	Hayedo	Roble, boj y maleza	500
Torrecilla	Espinedo	Roble	400
Torre	Dehesa Boyal	Maleza	100
Torremuña	Dehesa de Hoyo la Sierra	Haya	2000
Larriba	Monte Real	Haya y roble	325
Villanueva	Ollano	Idem id.	400
Villoslada	Montes Madres, etc.	Pino	300
Id.	Id.		50

Que se obtendrán en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento y entrega.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional
DE
CANILLAS

417

Don Cecilio Rioja del Río, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Canillas.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 2 de Septiembre, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 1.664'86 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.664'86 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de comer, beber y arder, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente al gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de consumo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo

139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 166.486 kilogramos en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.664'86 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Modesto Aragón.—Marcelino Martín.—Víctor Llerena.—Isidoro Amutio.—Severiano Besga.—Cecilio Rioja.—Juan Arregui.—Juan Ruiz.—Tomás Amutio.—Bibiano Zuazo.—Marcelino Manzanares.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Canillas á tres de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Cecilio Rioja.—V.º B.º: El Alcalde, Modesto Aragón.

**

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Plus. Cts.	Derechos en unidad. Plus. Cts.	Producto anual calculado. Plus. Cts.
Paja.	Kilogramo	70664	05	01	706 64
Leña.	Idem	56786	05	01	567 86
Patatas.	Idem	39036	05	01	390 36
TOTAL.					1664 86

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

416

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de

1915, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del señor Regidor Síndico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, conforme previene el artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo pueden los vecinos presentar cuantas reclamaciones estimen justas.

Aguilar del río Alhama, 9 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Félix Jiménez.

NAVARRETE

NAVARRETE

418

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el año próximo de 1915, y fijadas las cuentas municipales de 1913, quedan uno y otras expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de la Corporación los días y horas hábiles, á los efectos consiguientes.

Navarrete, 13 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Abelino Soto.

MANZANARES DE RIOJA

MANZANARES DE RIOJA

426

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1915, previa censura del Sr. Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, durante los cuales pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

Manzanares de Rioja, 14 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Luis Martínez.

BERGASA

BERGASA

432

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa de Bergasa, Bergasillas y Carbonera, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, que se pagarán por trimestres vencidos.

Igualmente se satisfarán por la asistencia de 140 familias de esta villa de Bergasa, 1.900 pesetas, también por trimestres vencidos, por una Junta que al efecto se nombrará.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de veinte días.

Bergasa, 24 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Pedro Eguizábal.

LOGROÑO

Formado por la Comisión de Hacienda, informado por el señor Regidor Síndico y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1915, el mismo queda de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarta Quintana, 14 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Hilario Mateo.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

439

Acebedo, Luisa; de diez y nueve años de edad, soltera, natural de Calahorra y domiciliada últimamente en Zaragoza, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado del distrito de San Pablo, de Zaragoza, á constituirse en prisión y responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto de dinero.

Zaragoza, 14 de Septiembre de 1914.—Gerardo Vázquez.

ANUNCIOS OFICIALES

20.º Tercio de la Guardia Civil

COMANDANCIA DE LOGROÑO

Anuncio

433

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Octubre próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicarse las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número diez.

Logroño, 16 de Septiembre de 1914.—El primer Jefe, Luis Boné.

Logroño.—Imp. Provincial.